El cabildo de s(eñ)or don lope su tenor
del qual es este que se sigue e dize ansi

r muy noble señor diego de la cueva ques oidor
sindico del consejo desta muy noble cibdad
de loxa don pedro lago sentelon desta
ante v. m. paresco don diego alvarez de mon
... por ello alonso fernandez ques fisco
ques de la casa vieja. desta cibdad
en que me pide le den y paguen
tres mill mrs. de razon que dize el
cabildo hizo hazer del proceso por pan de las
terzias mill e quinientas fanegas de
pan que se vendieron en la panaderia
desta cibdad segun que mas largamente
en el dicho mandamiento se contiene su
tenor que se pide sin embargo de lo pedido
que no consiste en hecho ni lugar de derecho
digo que la cibdad ni parte no es obligada
de pagar lo pedido por lo siguiente lo
uno por que el dicho pedimiento no es
tiendo en forma ni de derecho bastante
carece de verdad que ser la razon mezclo como
en el dicho pedimiento se contiene y lo otro
porque las dichas mill e quinien
tas fanegas de trigo la cibdad ni parte
en ella de su panaderia ubieran vendido
la dicha cibdad ansi es exenta de no
pagar las tales cosas por derechos de la
casa ansi se a usado y guar
dado de uno ... diez veynte
treynta quarenta cinquenta años
a esta parte de tanto tiempo que